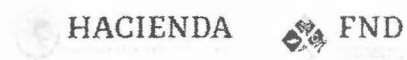


PEDIDO 010/20



R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
13 DE ABRIL DE 2020

No. DE
REQUISICIÓN:

183

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

33801

PROVEEDOR: ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR No. 1106

COLONIA: TLACOQUEMECATL DEL VALLE ALCALDÍA: BENITO JUÁREZ
C.P. 03200

CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO APODERADO LEGAL:

TEL: (55) 5488 8000 C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO

R.F.C. APS080728RT5 ESTRATIFICACIÓN: MEDIANA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA
ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS:

A PARTIR DEL DÍA 1 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE
JUNIO DE 2020

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS:

EN LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL
NACIONAL

CONDICIONES DE ENTREGA:

EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU
CLAUSULADO

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42, 47 DE LA L.A.A.S.P. Y 85
DE SU REGLAMENTO.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

☐
☒
☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-096-2020

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR
PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
ÚNICA	SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A NIVEL NACIONAL
MONTO MÁXIMO: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MONTO MÍNIMO: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Primera.-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan(n) al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar los servicios objeto del presente Pedido al Titular del Área Requiriente y Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones del presente Pedido de "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar los servicios del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agramismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y el plazo o periodo de prestación del servicio empezarán a surtir sus efectos a partir del día 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada al área requiriente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requiriente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requiriente es la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por conducto del Lic. Oscar Mendoza Henríquez y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, por conducto del Arq. Mauricio González González. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Octava.- Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Pedido sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

A) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Ser expedida a favor de "La Financiera".

C) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.

D) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

E) Nombre o denominación social de "El Proveedor".

F) domicilio de "El Proveedor".

G) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto máximo de la obligación garantizada.

H) Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido; 2) para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado y; 6) que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Si durante la vigencia del Pedido existe algún incumplimiento por parte de "El Proveedor", "La Financiera" deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento hasta por el monto máximo de las obligaciones garantizadas, la cual se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II, inciso i) numeral 5, del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que el monto máximo, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

Novena.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "Los Servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Sexta.- Deducciones.- "La Financiera", aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo. La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente pedido.

Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto máximo de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente Pedido y sus Anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

En el supuesto de que "La Financiera" haga efectivas penas convencionales que excedan la cantidad del 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido correspondiente, se iniciará el procedimiento de Rescisión Administrativa previsto en la cláusula del presente Pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Octava.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requirente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Primera.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Segunda.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 13 de abril de 2020.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") **"La Financiera"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII del Estatuto Orgánico de **"La Financiera"**, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,901, libro 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 85 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 33801 "Servicios de Vigilancia", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-096-2020, de fecha 17 de marzo de 2020.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, quinto piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Lic. **Oscar Mendoza Henríquez**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios**, por ser el Apoderado Legal y Titular del Área Requiriente del presente instrumento jurídico. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el **Arq. Mauricio González González**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por ser el Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del presente instrumento jurídico en **"La Financiera"**. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida bajo la denominación de "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V." de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante Escritura Pública número 42,256, libro 572 de fecha 18 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 387,007 de fecha 25 de agosto de 2008.

Que mediante Póliza número 12,628 de fecha 25 de abril de 2014, ante la fe del Licenciado José Lázaro Peña Ruiz, Titular de la Correduría Pública número 36 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizaron las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V." como sociedad fusionante y "ADT HOLDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V." como sociedad fusionada, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de fusionar dichas sociedades, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo los folios mercantiles número 387,007 y 386,143.

Que mediante Escritura Pública número 65,112 de fecha 10 de octubre de 2014, ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94 se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en la que entre otros acuerdo, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales para quedar con la misma denominación la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 387,007.

Que mediante Escritura Pública número 69,883 de fecha 30 de septiembre de 2015, ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94 se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en la que entre otros acuerdo, se tomó el de modificar el objeto social, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 387,007.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: a. El comercio en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y/o en el extranjero, siendo de manera enunciativa más no limitativa, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, licenciamiento y/o distribución de toda clase de bienes, materiales, "software", productos y componentes, así como la prestación de servicios de toda clase, que no se encuentren restringidos por la Ley de Inversión Extranjera y las disposiciones legales aplicables, en especial el monitoreo de alarmas incluyendo la instalación, los servicios técnicos, de mantenimiento, reparación y garantía, por cuenta propia o de terceros, además el diseño, fabricación, reparación, instalación, mantenimiento, supervisión o comercialización de bienes, equipos, dispositivos, aparatos, servicios, sistemas o procedimientos técnicos especializados en seguridad privada y sistemas de monitoreo, y de manera enunciativa, más no limitativa, la protección, guarda y custodia de bienes y/o valores y/o de personas, así como en general, el desarrollo de cualquier tipo de actividad de seguridad privada y lo anterior de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y las disposiciones legales aplicables.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, acreditan su personalidad en los términos de la Escritura Pública Número 60,050, libro 1,340 de fecha 4 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, las cuales no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 01 de abril de 2020, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa mediana, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "La Financiera" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de abril de 2020.

Para el cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su ANEXO ÚNICO publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2015 y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de abril de 2015, presenta documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emite Opinión Positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR"



C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO
APODERADO LEGAL



Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 010/20, de fecha 13 de abril de 2020, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Oscar Mendoza Henríquez, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios y la Sociedad "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", representada por el C. Felipe de Jesús Bernal Carrillo, en su carácter de Apoderado Legal, por un monto máximo de:

\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de: \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

-----Conste-----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROMERCADO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO 1

U

2

1



2020
LEONA VICARIO

ANEXO TÉCNICO

L

 A

IMPRESA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES

IMPRESA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES


2020

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Servicio de Alarmas y Monitoreo para los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a Nivel Nacional.

Descripción Técnica de los Servicios Objeto de la Contratación

Servicio de alarmas y monitoreo con suministro, instalación y puesta en marcha del equipo necesario por futuras adecuaciones o ampliaciones, así como cambios de domicilio en los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo a Nivel Nacional conforme a los siguientes alcances:

"SERVICIO DE MONITOREO"

Recepción, análisis, trámite y seguimiento en la estación central de monitoreo de "El Licitante Adjudicado" de todos aquellos eventos detectados, registrados y transmitidos por el equipo instalado y/o centralizado por "El Licitante Adjudicado", este servicio contempla, en caso necesario, que el "El Licitante Adjudicado", realice lo que esté a su alcance para notificar a las autoridades correspondientes, o a quien corresponda teniendo como métrica de operación el atender las transmisiones de alarma en 60 segundos o menos y dejando registro de nombre, hora, evento y acciones que se establezcan.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SEÑALES DE EMERGENCIA SEÑAL DE "ALARMA POR ROBO"

Confirmación de la Activación de la Alarma por Robo:

En caso de que la central de monitoreo reciba una señal de alarma por robo, "El Licitante Adjudicado", llamara telefónicamente al responsable del inmueble monitoreado de "La Financiera", o a los contactos que estén autorizados, esto con la finalidad de que "El Licitante Adjudicado" investigue sobre la activación de la alarma, en caso de confirmar la activación de la alarma por robo, "El Licitante Adjudicado" contactará a seguridad pública o privada para reportar dicha activación, misma que será registrada en una bitácora por "El Licitante Adjudicado", misma que notificará a la persona encargada de supervisar el Servicio de Monitoreo en las oficinas del corporativo de "La Financiera".

Falsa Activación de la Alarma por Robo:

En caso de que la central de monitoreo reciba una señal de alarma por robo, "El Licitante Adjudicado", llamará telefónicamente al responsable del inmueble monitoreado de "La Financiera", o a los contactos que estén autorizados, esto con la finalidad de que "El Licitante Adjudicado" verifique sobre la activación de la alarma, en caso de ser una falsa activación de la alarma por robo, "El Licitante Adjudicado" registrará la falsa activación y por consecuencia no contactará a seguridad pública o privada.

En el supuesto del servicio de verificación:

- 1.- Si al llamar a la ubicación monitoreada no contestan o si el teléfono está ocupado, y no se logra obtener información con los contactos autorizados, "El Licitante Adjudicado", canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, "El Licitante Adjudicado" intentará comunicarse a seguridad pública, y posteriormente llamará a la lista de contactos autorizados, con la intención de informar sobre dicha alarma.
- 2.- Si al llamar a la ubicación monitoreada contestan y no proporcionan la palabra de aborto, "El Licitante Adjudicado" canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, y en caso de que, por cualquier causa, esta unidad no pueda acudir, "El Licitante Adjudicado" llamará a seguridad pública, y a la lista de contactos autorizados, esto con la intención de informar sobre dicha alarma.

SEÑAL DE "ALARMA POR PÁNICO/AMAGO"

Si la estación central de monitoreo recibe una señal de "alarma por pánico/amago", "El Licitante Adjudicado" llamará al responsable del inmueble monitoreado de "La Financiera", o a los contactos que estén autorizados, con la intención de informar sobre la activación de dicha alarma. El Licitante informará de forma simultánea al responsable designado de La Financiera de este hecho, desde su inicio hasta su conclusión y las soluciones o acciones que se llevarán a cabo.



2020

"El Licitante Adjudicado" deberá llamar telefónicamente a la ubicación monitoreada de "La Financiera", para indagar sobre la activación de la alarma; y en caso de no lograrse el contacto correspondiente, como segunda opción "El Licitante Adjudicado", llamará a la lista de contactos autorizados, para los mismos efectos. Si la persona autorizada que responda a la llamada de "El Licitante Adjudicado", se identifica y confirma que es falsa alarma y no solicita ayuda, "El Licitante Adjudicado", registrará la alarma, sin llamar a seguridad pública ni a ningún otro número telefónico, así mismo, "El Licitante Adjudicado" canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, (si no se cuenta con el servicio de verificación en esa zona, "El Licitante Adjudicado" derivará la verificación a una unidad de seguridad pública de la localidad de que se trate).

SEÑAL DE "ALARMA POR FUEGO"

Si la estación central de monitoreo recibe una señal de fuego, "El Licitante Adjudicado" llamará telefónicamente a la ubicación monitoreada de "La Financiera" para indagar sobre la veracidad de la activación, en caso de ser confirmada, "El Licitante Adjudicado" notificará y hará todo lo que este a su alcance para solicitar apoyo inmediato al cuerpo de bomberos de la localidad.

"El Licitante Adjudicado" informará de forma simultánea al responsable designado de "La Financiera" de este hecho, desde su inicio hasta su conclusión, en caso de no lograr contacto en la ubicación monitoreada para confirmar el evento, "El Licitante Adjudicado" canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, en caso de no contar con el servicio de verificación en esa zona, "El Licitante Adjudicado" canalizará la verificación a una unidad de seguridad pública de la localidad de que se trate.

En los casos anteriores, una vez que la parte que responda haya sido notificada del evento, "El Licitante Adjudicado" podrá brindar el apoyo llamando a una institución pública o privada de seguridad o algún médico para brindar el apoyo necesario.

En caso de recibir una señal por fuego "El Licitante Adjudicado" llamará telefónicamente a la ubicación monitoreada de "La Financiera" para indagar sobre la veracidad de la activación, en caso de ser una falsa señal, "El Licitante Adjudicado" registrará en la bitácora la supuesta señal de fuego.





SEÑAL DE "ALARMA POR EMERGENCIA MÉDICA"

En caso de que la estación central de monitoreo reciba una señal de alarma por emergencia médica, **"El Licitante Adjudicado"** llamará telefónicamente al responsable del inmueble de **"La Financiera"** o a las personas que estén en la lista de contactos de **"La Financiera"** para indagar sobre la activación de dicha alarma, en caso de confirmarse el evento, **"El Licitante Adjudicado"** intentará poner en conferencia a la persona que en su caso conteste en la ubicación monitoreada con algún médico, para que dicho médico dé las indicaciones de emergencia y en su caso canalice bajo su responsabilidad una ambulancia, pudiendo ser esta privada o pública, de la cobertura local, así como de la cobertura por su ubicación geográfica.

El Licitante informará de forma simultánea al responsable designado de **"La Financiera"** de este hecho, desde su inicio hasta su conclusión.

En caso de no lograr contacto en la ubicación monitoreada para confirmar el evento **"El Licitante Adjudicado"** canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada para intentar confirmar la veracidad de la activación, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, (si no se cuenta con el servicio de verificación en esa zona, **"El Licitante Adjudicado"** derivará la verificación a una unidad de seguridad pública de la localidad de que se trate), y en caso de que esta unidad no pueda acudir, **"El Licitante Adjudicado"** llamará a seguridad pública, verificando que tome conocimiento de este evento, dando seguimiento para que en caso de confirmarse la emergencia, **"El Licitante Adjudicado"** dará aviso a los cuerpos de emergencia y de atención médica para solicitar el servicio de una ambulancia; en estos casos **"El Licitante Adjudicado"** llamará a la lista de contactos autorizada para informar al respecto y confirmar que ya se dio aviso a la autoridad competente.

En los casos anteriores, una vez que la parte que responda haya sido notificada del evento, **"El Licitante Adjudicado"** podrá llamar a otra persona o institución pública o privada de seguridad o algún médico, para brindar el apoyo necesario.

El programa de protección se llevará a cabo bajo ejecución de presentarse una activación de alarma, no siendo el caso la alarma de pánico o alarma silenciosa bajo el siguiente procedimiento:

- 1.- Comunicarse al primer teléfono del contacto responsable del inmueble monitoreado de **"La Financiera"**; de no contestar.





2. Comunicarse al segundo teléfono del contacto responsable del inmueble monitoreado de "La Financiera"; de no contestar, se enviará una unidad de verificación y de forma paralela comunicarse con las autoridades correspondientes para dar el aviso de atención urgente.

- Por violación de accesos o detectores de movimiento, establecer comunicación con la policía municipal o policía judicial estatal para atender la emergencia.
- Por activación de los botones de incendio, establecer comunicación con la estación de bomberos de la localidad.
- Por activación de los botones de emergencia médica, "El Licitante Adjudicado" establecerá contacto con la cruz roja o en su defecto con las autoridades de salud de la localidad para la correcta ejecución del programa de protección. "La Financiera" proporcionará a "El Licitante Adjudicado", los nombres y números telefónicos de los responsables de los inmuebles de "La Financiera", la transmisión de señales de los equipos de "La Financiera" a la central de monitoreo del "Licitante Adjudicado" debe ser realizada mediante servicio telefónico.

La notificación de señales desde la estación central de "El Licitante Adjudicado" al cuerpo de bomberos y/o policía y/o servicio de emergencia médica y/o cualquier otra dependencia y/o persona, serán vía telefónica.

"El Licitante Adjudicado" informará de forma simultánea al responsable designado de "La Financiera" de este hecho, desde su inicio hasta su conclusión.

"El Licitante Adjudicado" podrá programar el equipo desde sus instalaciones dando previo aviso a "La Financiera" de los cambios o ajustes que "El Licitante Adjudicado" tenga que hacer para prestar los servicios de monitoreo en forma más eficiente o corregir alguna falla, la solicitud de estos cambios por parte de "El Licitante Adjudicado" deberá realizarse anticipadamente y contar con la autorización de "La Financiera".



FALLAS Y MANTENIMIENTO EN EL SISTEMA

Las fallas en el sistema que llegaran a presentarse en los diversos inmuebles monitoreados de "La Financiera" tendrán que ser atendidos por "El Licitante Adjudicado" de manera inmediata, siendo la "La Financiera" quien notifique a "El Licitante Adjudicado" o viceversa que existe un problema con la señal del equipo, así mismo, "El Licitante Adjudicado" será responsable de informar a "La Financiera" que existen problemas de comunicación con el inmueble que debe ser monitoreado. El servicio de mantenimiento incluye solamente la mano de obra por la reparación o el reemplazo de cualquier equipo (excluyendo ampliaciones del sitio monitoreado y remodelaciones y cambios de domicilio) que requiera esa reparación o reemplazo debido a uso o desgaste ordinario o mal funcionamiento del equipo.

Para la realización del servicio de mantenimiento y reparación de fallas en el sistema, "La Financiera" deberá dar acceso al personal de "El Licitante Adjudicado" a las ubicaciones monitoreadas y al equipo que se encuentre instalado en las mismas, solicitando invariablemente la identificación y acreditación del personal que acuda a prestar este servicio. El personal una vez prestado el servicio entregará al responsable del sitio, un informe de los trabajos efectuados, alcance y situación en que se encuentra el sistema, realizando una prueba para que el responsable del sitio de parte a "La Financiera" y verifique los trabajos ejecutados.

Referente a las ampliaciones, remodelaciones y cambios de domicilio de alguno de los inmuebles monitoreados de "La Financiera", "El Licitante Adjudicado" deberá contar con la capacidad técnica y económica para la instalación del equipo necesario que garantice la seguridad del inmueble de "La Financiera" y del personal que en él se encuentre.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020.
Lugar:	El servicio de alarmas y monitoreo a contratar se brindará en los inmuebles de La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a nivel Nacional que se describen en el apéndice uno "ubicaciones monitoreadas" . Si alguno de los inmuebles de la Financiera llegara a cambiar de domicilio, el "Licitante Adjudicado" deberá reubicar el equipo de monitoreo al nuevo domicilio sin costo para "La Financiera".

HACIENDA**FND**MINISTERIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CALLE 7, P.O. BOX 1000, SAN JOSÉ, C.R.

Condiciones: Los 103 inmuebles que se describen en el apendice uno Ubicaciones Monitoreadas, deberán ser monitoreados todos los dias durante la vigencia del contrato.

Tipo de Contrato

Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Monto Mínimo	Monto Máximo
Servicio	N/A	Aplica	\$120,000.00	\$300,000.00

Vigencia del Contrato

A partir del día de la notificación del fallo o de la adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
N/A	N/A	1 de abril de 2020	30 de junio de 2020
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2020	N/A	N/A	N/A

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual, y en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo.

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio Gonzalez Gonzalez	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual

2020

HACIENDA



FND

Recursos		
Propios de la FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	N/A	N/A

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
N/A	N/A	Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio			

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	N/A

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
N/A	N/A	N/A	N/A

2020

HACIENDA



FND

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, El Licitante en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la LAASSP, se obliga a presentar a La Financiera Nacional en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		El Proveedor se obliga a entregar a la Financiera Nacional la póliza de seguro de responsabilidad civil expedida por una institución de fianza autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegará a incurrir los empleados del proveedor, el cual deberá cubrir el 5% del monto total máximo del contrato.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

2020



HACIENDA



FND

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	Para que la obligación del pago sea exigible a La Financiera Nacional, El Licitante previamente deberá entregar el servicio solicitado a entera satisfacción de La Financiera Nacional y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El Licitante deberá enviar a través de correo electrónico la factura correspondiente adjuntando sus archivos XML y PDF, al área encargada de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de La Financiera Nacional, la cual deberá de cumplir con cada uno de los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables, así como la documentación soporte de dicha facturación. En caso de que la factura presente errores o deficiencias, La Financiera Nacional a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, indicará por correo electrónico al Licitante las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). El tiempo que El Licitante utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago. b) Para que el pago proceda, se enviara la factura o comprobante fiscal correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato para que este tiempo el pago respectivo, el cual se realizara dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los bienes a entera satisfacción del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al siguiente a aquél en que se soliciten y se cubran los intereses correspondientes.		

2020



Forma de Pago	
A través de transferencia bancaria a mes vencido	

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.0	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la L.A.A.S.P. y 96 de su Reglamento, se aplicará al "Licitante Adjudicado" una pena convencional de 2.0% sobre el importe facturado en el mes en que ocurra el incumplimiento por cada día natural de atraso del servicio no prestado en tiempo y forma, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto del arrendamiento no prestado oportunamente.	Arq. Mauricio González González

Deductivas				
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma
SI	NO			
X		3.0	"La Financiera", aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Licitante Adjudicado" en la prestación de los mismos, conforme a las obligaciones que se establecerán en el contrato respectivo	La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado en el mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente. Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, en el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía



Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		Por caso fortuito o de fuerza mayor

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión
Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Requisitos de Participación
N/A

Área Requirente



Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios

Área Responsable de Administrar y
Verificar el Cumplimiento del Contrato



Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y obra Pública

X



APÉNDICE UNO

UBICACIONES MONITOREADAS

"El Licitante Adjudicado", PRESTARÁ "LOS SERVICIOS" A "LA FINANCIERA" EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA, MISMO QUE SE DENOMINARÁN COMO "LA UBICACIÓN MONITOREADA" DESCRITOS A CONTINUACION DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACEN CENTRAL.

CIUDAD DE MÉXICO

NO.	ÁREA	SITIO	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO CORPORATIVO	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
2	ALMACÉN CENTRAL	ALMACÉN IZTAPALAPA	SUR 71 NO. 332, COL. BANJIDAL, C.P. 09450, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE

NO.	AGENCIA	SITIO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	SONORA	BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO #129, COL. 5 DE MAYO, C.P. 83010, HERMOSILLO, SON.
2	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	BLVD. LA PLINTA NO. 405, FRACC. VALLE DORADO, C.P. 22890, ENSENADA B.C.
3	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	BLVD. BENITO JUÁREZ, # 3420, COL. SANCHEZ TABOADA, C.P. 21360
4	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	IGNACIO ALLENDE S/N ESQ. AGUILES SERDAN, COL. CENTRO, C.P. 23000
5	CD. CONSTITUCIÓN	BAJA CALIFORNIA SUR	BLVD. AGUSTÍN OLACHEA ESQ. MIGUEL HIDALGO, PLAZA BONITA, LOCAL 5-A, COL. CENTRO, C.P. 23600, MUNICIPIO: COMONDÚ
6	CULIACÁN	SINALOA	BLVD. EMILIANO ZAPATA NO. 2424, ESQ. PUERTO DE TAMPICO, COL. VALLADO, C.P. 80110



2020
LEONA VICARIO

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

7	LOS MOCHIS	SINALOA	AV. GABRIEL LEYVA N° 700 SUR CENTRO SIN. C.P. 81200
8	MAZATLÁN	SINALOA	CALZ. GABRIEL LEYVA # 2821 LOCAL 9, CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL PARQUE COL. CASAS ECONÓMICAS. C.P. 82028
9	GUASAVE	SINALOA	CUAUHTEMOC Y NORZAGARAY S/N, COL. CENTRO, C.P. 81000
10	CIUDAD OBREGÓN	SONORA	SINALOA #209, ESQ. GUERRERO, COL. CENTRO C.P. 85000
11	NAVOJOA	SONORA	TALAMANTE N° 602 NAVOJOA CENTRO C.P. 85800
12	MAGDALENA	SONORA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE N° 609 CIUDAD MAGDALENA DE KINO SON. C.P. 84160
13	GUAYMAS	SONORA	CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO - NOGALES, KM 48-250, MUNICIPIO GUAYMAS. C.P. 85510
14	SAN LUIS RÍO COLORADO	SONORA	CALLE SEGUNDA # 198, COL. CENTRO, C.P. 84000

COORDINACIÓN REGIONAL NORTE

NO.	AGENCIA	SITIO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL NORTE	NUEVO LEON	LIC. JOSE BENITEZ # 2500 PONIENTE COL. OBISPADO. C. P. 64060 MONTERREY
2	MONTERREY	NUEVO LEON	AV. FRANCISCO I. MADERO. # 2911 PONIENTE. COL. MITRAS CENTRO C.P. 64460
3	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	AV. ÁLVARO OBREGÓN # 501, ENTRE DE ABRIL Y BELISARIO DOMÍNGUEZ COL. CENTRO C.P. 31700
4	CUAUHTEMOC	CHIHUAHUA	CALLE 31 # 3114 ENTRE MORELOS E HIDALGO, COL. FRANCISCO VILLA C.P. 31530

Agrarismo No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



5	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA		CALLE SÉPTIMA #61 COL. ALTAVISTA CHI, C.P. 33860
6	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA		AVENIDA UNIVERSIDAD #2743, COLONIA PARQUES DE SAN FELIPE, C.P. 31203, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
7	CD JUAREZ	CHIHUAHUA		BLVD. TOMAS FERNÁNDEZ # 7940, SEGUNDO PISO, EDIFICIO TORRES CAMPESTRE FRACC. CENECÚ, C.P. 32040
8	DELICIAS	CHIHUAHUA		AV. RIO CONCHOS Y AV. CUARTA ORIENTE COL. CENTRO C.P. 33000
9	TORREON	COAHUILA		AVENIDA JUÁREZ # 183 PTE. COLONIA CENTRO. C.P. 27000 TORREÓN, COAHUILA
10	SABINAS	COAHUILA		CALLE CUAUHTÉMOC LOCALES 966-A Y 974-A, COL. MANUEL LOPEZ HUITRON, C.P. 26739
11	SALTILLO	COAHUILA		BOULEVARD GALERIAS VILLA OLIMPICA COA C.P. 25230
12	MONCLOVA	COAHUILA		BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO # 1103-A, ENTRE OAXACA Y LOS REYES, COL. GUADALUPE, C.P. 25720
13	DURANGO	DURANGO		CALLE BRUNO MARTINEZ # 105 SUR ENTRE NEGRETE Y AGUILES SERDÁN, COL. CENTRO, C.P. 34000
14	GUADALUPE VICTORIA	DURANGO		CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO. # 209 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 34700
15	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS		AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N ESQUINA JUÁREZ, COL. CENTRO, C.P. 87500
16	CD. MANTE	TAMAULIPAS		CALLE MIGUEL HIDALGO # 1001 SUR, COL. CENTRO, C.P. 89800
17	CD. VICTORIA	TAMAULIPAS		BLVD. TAMAULIPAS # 1626, ENTRE VERACRUZ Y COAHUILA, COL. PERIODISTA C, P. 87040
18	REYNOSA	TAMAULIPAS		KM 79 SIERRA DE LA GARZA REYNOSA-MATAMOROS, C.P. 88680
19	SANTA MARIA DEL ORO	DURANGO		Avenida Hidalgo No. 86, local 4, Plaza del Sol, C.P. 35690, Santa María del Oro, Durango



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE

NO.	AGENCIA	SITIO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL OCCIDENTE GUADALAJARA	JALISCO	AV. INGLATERRA # 3546, COL VALLARTA SAN JORGE GUADALAJARA JAL C.P. 44690
2	AGENCIA GUADALAJARA		
3	AMECA	JALISCO	VALLARTA # 37, COL CENTRO C.P. 46600
4	AUTLÁN	JALISCO	ANTONIO BORBON # 26, ZONA CENTRO C.P. 48900
5	CD. GUZMAN	JALISCO	EFRAIN BUENROSTRO # 44 A ENTRE PRIMERO DE MAYO Y PINO COLONIA CENTRO C.P. 43000
6	PUERTO VALLARTA	JALISCO	FEBRONIO URIBE # 114 LOCAL 2 PLAZA SANTA MARIA ZONA HOTELERA LAS GLORIAS C.P. 48333
7	TEPATITLÁN	JALISCO	BOULEVARD ANACLETO GONZÁLEZ FLORES # 945, COL. CENTRO, C.P. 47600
8	LA BARCA	JALISCO	PRISCILIANO SANCHEZ # 137 COL. CENTRO, C.P. 47910
9	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RAMIRO DE MAETZU N°1 EDO. EPIGMEIO GONZALEZ, FRACC. LOS MOLINOS C.P. 76150, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
10	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. DE LA CONVENCION DE 1914 CIRCUNVALACIÓN NORTE AGS. C.P. 20020
11	IRAPUATO	GUANAJUATO	PROLONGACION AV. GUERRERO # 3427, FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS, C.P. 36620.
12	CELAYA	GUANAJUATO	PARQUE FLORESTA # 102, PLAZA VELEROS LOCAL 26 Y 27, COL. DEL PARQUE, C.P. 38010
13	VALLE DE SANTIAGO	GUANAJUATO	DIAZ MIRON # 29 COL. CENTRO, C.P. 38400.



2020
LEONOR VICARIO

HACIENDA



FND

14	COLIMA	COLIMA	CALZADA PEDRO GALVAN # 52 NORTE, COL. CENTRO, C.P. 28000.
15	TEPIC	NAYARIT	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 213, COL. CENTRO, C.P. 63000.
16	SANTIAGO ICQUITLA	NAYARIT	AV. ALLENDE # 39, ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y ZARAGOZA (PORTALES GUERRA), COL. CENTRO, C.P. 63300.
17	MARAVATIO	MICHOACÁN	FRANCISCO I. MADERO NO. 411 CENTRO MICH, C.P. 61250
18	HERIAPAN	MICHOACÁN	AV. AMÉRICAS # 108, COL. MORELOS C.P. 60050.
19	APAZZINGAN	MICHOACÁN	JUAN N. ÁLVAREZ #4 MORELOS MICH, C.P. 60640
20	LA CHU DAD	MICHOACÁN	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS # 781 LOCAL 46 PLAZA BOULEVARD, FRACCIONAMIENTO PEÑA, C.P. 59389
21	LÁZARO CÁRDENAS	MICHOACÁN	AV. MELCHOR OCAMPO # 31, COL INFONAVIT NUEVO HORIZONTE, C.P 60950.
22	MORELIA	MICHOACÁN	AV. ACUEDUCTO NO. 1654 CHAPULTEPEC NORTE MICH, C.P. 58260
23	ZAMORA	MICHOACÁN	FRANCISCO I. MADERO NO. 403 B CENTRO MICH, C.P. 59600
24	ZACATECAS	ZACATECAS	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS # 600, COL. CENTRO, C.P. 98000 ZACATECAS
25	RIO GRANDE	ZACATECAS	CALLE BRAVO # 1, COL. CENTRO, C.P. 98400 CD. DE RIO GRANDE ZAC.
26	TALTENANGO	ZACATECAS	HEROICO COLEGIO MILITAR # 4, TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, C.P. 99700
27	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	AV. VENUSTIANO CARRANZA N° 2076 POLANCO C.P. 79000 SLP.
28	CIUDAD VALLÉS	SAN LUIS POTOSÍ	BOULEVARD MÉXICO-LAREDO # 608 LOCAL 4, COL. CENTRO, C.P. 79000

2020
BONA VICARIA



COORDINACIÓN REGIONAL SUR

NO.	AGENCIA	EDO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL SUR PUEBLA	PUEBLA	BLVD. HERMANOS SERDÁN # 253 ESQUINA 47 NORTE Y 45 NORTE COL. AQUILES SERDÁN C.P. 72130
2	CD. SERDÁN	PUEBLA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 505 ENTRE 47 PONIENTE Y 7 PONIENTE, COL. CENTRO C.P. 75520.
3	CD. SERDÁN ARCHIVO		
4	TEZIUTLÁN	PUEBLA	CALLE MINA 213 ALTOS COL. CENTRO C.P. 73800
5	CHILPANCINGO	GUERRERO	CALLE PASO ALLEJANDRO CERVANTES NO. 18 COL. UNIVERSIDAD, C.P. 39080
6	PETATLÁN	GUERRERO	CALLE INDEPENDENCIA N. 148 COL. CENTRO C.P. 40850
7	OMETEPEC	GUERRERO	AV. CUAUHTÉMOC N. 50 COL. CENTRO C.P. 41700
8	CUAUTLA	MORELOS	CALLE DEL PENÓN 1 A FRACCIONAMIENTO MANANTIAL S. MOR C.P. 62740
9	TUXTEPEC	OAXACA	AV. MARIANO MATAMOROS # 300 COL. CENTRO, C.P. 68300 TUXTEPEC
10	TEHUANTEPEC	OAXACA	JUANA C. ROMERO # 60 TERCER PISO, INTERIOR 18 COL. BARRIO LIBÉRICO CENTRO C.P. 70760 OAXACA
11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	CALLE 9ª SUR S/N ENTRE AV. CARRANZA Y 2ª PONIENTE, COL. EL PUENTE 3A SECC. C.P. 71600 OAXACA
12	OAXACA	OAXACA	MANUEL GARCÍA VIGIL Y MATAMOROS # 108 ENTRE ABASOLO Y MORELOS COL. CENTRO C.P. 68000 OAXACA
13	HUAJUAPÁN DE LEÓN	OAXACA	CALLE REFORMA N. 36 B COL. CENTRO C.P. 69000 OAXACA

14	TLAXCALA	TLAXCALA		XICOTÉNCATL # 8 ENTRE LARDIZÁBAL Y MORELOS, COL. CENTRO C.P. 90000 TLAXCALA
15	CORDOBA	VERACRUZ		CALLE 8 # 519 COL. CENTRO, C.P. 94500. VERACRUZ.
16	MARTINEZ DE LA TORRE	VERACRUZ		ALLENDE # 303 ENTRE MAXIMINO AVILA CAMACHO Y MELCHOR OCAMPO COL. CENTRO, C.P. 93600 VERACRUZ.
17	JALAPA	VERACRUZ		DIEGO LEÑO S/N, ESQUINA ZAMORA, COL. CENTRO, C.P. 91000. VERACRUZ
18	PANUCO	VERACRUZ		CALLE 5 DE MAYO NO. 10, ESQUINA IGNACIO DE LA LLAVE, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 93990, PÁNUCO, VERACRUZ.
19	POZA RICA	VERACRUZ		CALLE INSURGENTES N° 607 ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE COL. TAJIN C.P. 93330 VERACRUZ
20	SAN ANDRES TUXTLA	VERACRUZ		FRANCISCO I. MADERO # 183, ESQUINA DIAZ MIRON, COL. CENTRO, C.P. 95700 VERACRUZ.
21	TUXFAN	VERACRUZ		MORELOS # 32, PLANTA BAJA, COL. CENTRO C.P. 92800. VERACRUZ
22	VERACRUZ	VERACRUZ		AV. ESPAÑA LT 1 M 3 N°749 A, FRACCIONAMIENTO REFORMA, C.P. 91919. VERACRUZ
23	PACHUCA	HIDALGO		AV. REVOLUCIÓN # 1307 LOCAL 2, RESERVA 3, CENTRO COMERCIAL PLAZA BELLA DE PACHUCA, COL. PERIODISTAS, C.P. 42060. HIDALGO
24	IXMIGUILPAN	HIDALGO		CALLE FRAMBUESA NO. 4, FRACCIONAMIENTO LA HUERTA, COL. CENTRO, C.P. 42300 HIDALGO
25	TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO		CALLE ISABEL LA CATOLICA #705 SUR, COL. AMPLIACION AMERICA C.P. 50090 EDO DE MEXICO
26	ATLACOMULCO	ESTADO DE MÉXICO		EDIF. RAFAEL VALENCIA N° 2 COL. CENTRO C.P. 50450 EDO DE MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE

NO.	AGENCIA	EDO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE MÉRIDA	YUCATÁN	CALLE 18 # 204 - A POR 23 Y 25 C.D. GARCIA GINERÉS C.P. 97070 YUCATÁN
2	AGENCIA MERIDA		
3	CAMPECHE	CAMPECHE	AV. ÁLVARO BARRET # 30 CIUDAD AMURALLADA CENTRO C.P. 24000 CAMPECHE
4	ESCARCEGA	CAMPECHE	AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ # 200 COL. CENTRO C.P. 24300 CAMPECHE
5	HOPELCHEN	CAMPECHE	CALLE 28 NO. 92 BARRIO SAN ROMÁN C.P. 24600 HOPELCHEN CAMPECHE
6	TUXTLA GUTIERREZ	CHIPAS	BOULEVARD BENISARIO DOMINGUEZ N° 558, COL. TULIPANE, C.P. 28000 CHIAPAS
7	VILLAFLORES	CHIPAS	PRIMERA CALLE PONIENTE SIN COL. CENTRO. C.P. 30470, CHIAPAS
8	TONALA	CHIPAS	AV. HIDALGO # 30 POR NICOLAS BRAVO Y RIO SAMATENCO, COL. BARRIO LAS FLORES C.P. 30500 CHIAPAS
9	TAPACHULA	CHIPAS	5A AVENIDA NORTE # 11 ENTRE AV. CENTRAL Y AV. NORTE COL. CENTRO C.P. 30700 CHIAPAS
10	COMITAN	CHIPAS	7A AVENIDA PONIENTE N° 50 - B COL. CENTRO C.P. 30000 CHIAPAS
11	CHETUMAL	QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-BACALAR KM 3.5, COL. FOVISSSTE 5ª ETAPA C.P. 77050 CHETUMAL QUINTANA ROO
12	VILLAHERMOSA	TABASCO	AV. CESAR SANDINO #741 DO P. 90 PRIMERO DE MAYO C.P. 86190 TAB.
13	EMILIANO ZAPATA	TABASCO	SIMON SARIAT # 73 COL. CENTRO C.P. 86980 TABASCO
14	CÁRDENAS	TABASCO	PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, ESQUINA USUMACINTA, COL. CENTRO C.P. 86500 TABASCO

Agrazamos a: 27 colonia Escardon, Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11800.
Tel. 01 55 5239 1600 www.gob.mx/fnd

2020
LEONA VILLALBA

MODELO DE PROPUESTA TECNICA
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE

Ciudad de Mexico, a _____ de _____ de 2020.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

Rural, Forestal y Pesquero

Presente.

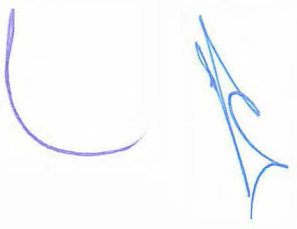
Foja No. ____ de ____

Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
--	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona fisica, adecuar el formato.



MODELO DE COTIZACIÓN

Propuesta Económica

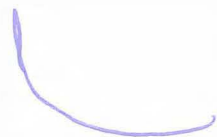
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2020. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	Hoja No. ____ de ____
--	------------------------------

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL	Sitios Mínimos	Sitios Máximos	Unidad de Medida	Precio Unitario Mensual por Sitio (SIN IVA)	Importe Mínimo Mensual (S/IVA)	Importe Máximo Mensual (S/IVA)
1	Servicio de monitoreo en los inmuebles de La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional.	100	110	Servicio			

IVA

TOTAL







Ciudad de México, a _____ de _____ de 2024.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

Rural, Forestal y Pesquero.

Hoja No. _____ de _____.

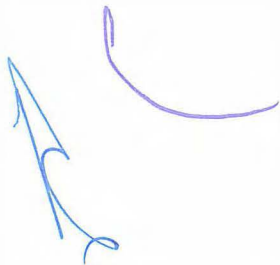
Presente.

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL	Unidad de Medida	Precio Unitario por Sitio (SIN IVA)
1	Suministro, colocación y puesta en marcha del sistema de alarma que incluye equipo de monitoreo nuevo y todo lo necesario para su buen funcionamiento, en los inmuebles de la FND donde se lleve a cabo adecuaciones, ampliaciones, cambios de domicilio y otros.	Servicio	
	IVA		
	TOTAL		

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO 2

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur No. 1106

Col. Tlacoquemecatl del Valle

Del. Benito Juárez

03200 Ciudad de México

Tel: +50 (55) 5488 8000

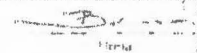
www.adt.com.mx

Ciudad de México a 25 de febrero de 2020 Unidad Nacional de Fomento Agropecuario Rural Financiera y Pesquera Nacional Presente		Hoja No. 1 de 2
Se le presenta para su consideración la siguiente propuesta económica MENSUAL		

Partida Única	DESCRIPCIÓN GENERAL	SITIOS MINIMOS	SITIOS MAXIMOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR SITIOS (SIN IVA)	2	IMPORTE MAXIMO MENSUALES (SIN IVA)
1	Servicio de alarmas y monitoreo para los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquera a nivel nacional	100	110	SERVICIO	\$611.20	\$672.32	\$672.32
IVA					\$98.43	\$770.75	\$770.75
TOTAL					\$710.13	\$770.75	\$770.75

ADT Private Security Services de México S.A. de C.V. declara su compromiso de servir a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquera de México de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Nota: Cabe señalar que ADT está de acuerdo con todo lo estipulado en el Anexo Técnico.

Federico Lopez Lora Nombre de la persona facultada legalmente	Representante Legal Cargo en la empresa	 Firma
--	--	--









A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tlacoquemecatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, Ciudad de México

Tel: +50 (55) 5488 8000
www.adt.com.mx

Orden de Servicio No. 22 del 10 de mayo de 2010. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser compartido con terceros. El presente documento es propiedad de ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. y no debe ser copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	Hoja No. 2 de 4
--	-----------------

Partida Única	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR SITIO (SIN IVA)
	Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de alarma que incluye equipo de monitoreo nuevo en los edificios de la FND donde se lleva a cabo adecuaciones, ampliaciones, cambios de domicilio y otros.	EQUIPO	\$6,799.00
		IVA	\$1,407.84
		TOTAL	\$10,206.84

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. declara su compromiso de servir al Fomento Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en todos sus requerimientos de seguridad.

El presente documento es propiedad de ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. y no debe ser copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. Representante Legal Cargo en la empresa	 Cargo en la empresa
---	--

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.